



Acuerdo de Concejo Municipal N° 46-2025-MDP

Paucará, 24 de marzo de 2025

POR CUANTO:

El Acta de Sesión Ordinaria N° 006-2025-MDP, de fecha 24 de marzo de 2025, bajo la convocatoria y conducción del señor alcalde Sr. Andrés Enríquez Muñoz de la Municipalidad Distrital de Paucará y con asistencia de los señores regidores se realizó en la instalación de concejo municipal; y;

VISTO:

Informe Técnico N° 005-2025-LYCY/JDCYGRD/GLP, Informe N° 036-2025-ODCyGRD/GSMYGA/LYCY-MDP, emitido por la responsable de Oficina de Defensa Civil, informe N° 348-2025-GSMYGA/MICV-MDP, emitido por la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, Informe N° 075-2025-OGAJ-THI-MDP, suscrito por la Oficina General de Asesoría Jurídica, Memorandum N° 268-2025-GM/MDP, suscrito por el Gerente Municipal, respecto a la aprobación de Declarar en Estado de Emergencia la Infraestructura del Auditorio, Almacén de WASI MIKUNA y el Taller de Música de la I.E.E "Nuestra Señora de Cocharcas" el concejo municipal aprobó el siguiente acuerdo, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, por el que establece que los 'Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972- establece que los consejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación (...) acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo; ello concordante con el artículo 41° de la referida ley precisa que los acuerdos de concejos con decisiones, que toma el concejo, respecto lo asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional,

Que, en el numeral 3.2 del artículo 84° de la Ley Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades distritales en cuanto a sus funciones específicas exclusivas ejercen la labor de Coordinar con el Comité de Defensa Civil del distrito las acciones necesarias para la atención de las poblaciones damnificadas por desastres naturales o de otra índole

Que, el numeral 3) del Artículo 93° de la norma supra, sostiene que las Municipalidades Distritales dentro del ámbito de su jurisdicción, están facultadas para declarar la inhabilitación de inmuebles y disponer de su desocupación en el caso de estar habitados

Que, conforme al inciso h) del artículo 5° de la Ley N° 29664 — Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre (SINAGERD), establece que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, son los responsables de desarrollar las acciones de la Gestión de Riesgos de Desastres, los mismos que pueden materializarse a través de diversos instrumentos de la Policía Nacional de Riesgos de Desastres, tales como los Planes Regionales, Municipales y Distritales de Gestión de Riesgo de Desastres, los Planes de Prevención y reducción del Riesgo, entre otros;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARÁ

Ciudad de Emprendedores

Creado por ley N° 9718 del 15 de enero 1943

ACOBAMBA - HUANCAMELICA



Que, el artículo 3° de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre (SINAGERD), "La Gestión del Riesgo de Desastres es un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones y de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible, el SINAGERD se orienta a gestionar el riesgo de desastre en la sociedad, en particular, en los lugares de mayor riesgo.



Que, mediante Informe N° 036-2025-ODCyGRD/GSMYGA/LYCY-MDP, de fecha 20 de febrero de 2025, de emitido por la Ing. Leydi Yanira Carrasco Yacha – Jefe de Defensa Civil y GRD, traslada el Informe Técnico N° 005-2025-LYCY/JDCYGRD/GLP, comunica en el punto de su II. ANALISIS: (...) que la Infraestructura de Almacén de Wasí Mikuna, Auditorio y el Taller de Música se encuentra en riesgo para la población estudiantes ya que se presenta daños estructurales el cual se encuentra en mal estado. Casusas Principales: Precipitaciones pluviales, antigüedad de construcción, instalación inadecuada, entre otros daños estructurales.



Que, asimismo Informe Técnico N° 005-2025-LYCY/JDCYGRD/GLP, suscrito por la Jefe de Defensa Civil y GRD, comunica luego DE LA INSPECCIÓN VISUAL E IDENTIFICACIÓN DE LAS IRREGULARIDADES: comunica de techos en mal estado, baldosas sobresalidas, infiltración de agua por lluvia, paredes salitradas, infiltración de agua por los pasillos producto de las precipitaciones pluviales por el mal estado de los techos de policarbonato. En el punto Z: METAS DE LAS ACTIVIDADES DE EMERGENCIA: comunica que se deberá realizar la rehabilitación, mejoramiento y mantenimiento de los ambientes en mal estado de las instituciones educativas de nuestra señora de Cocharcas- nivel secundarios para salvaguardar la vida, patrimonio y el medio ambiente, de la VERIFICACION ESTRUCTURAL SE TIENE: La institución educativa NO Cuenta con un plan de seguridad y no hay coordinación que le permita actuar en la gestión de riesgo de desastre, no cuenta con señales de evacuación, zonas seguras contra incendio, plano de ruta en mal estado., se concluye, realizar una reunión con la UGEL ACOBAMBA, para atender la emergencia que se presenta en la institución educativa, para mayor detalle se anexa al presente acuerdo el informe técnico a fs. 23.



Que, mediante informe N° 348-2025-GSMYGA/MICV-MDP, emitido por la Lic. Milagros Isabel Cisneros Vivanco – gerente de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, solicita Declarar en Estado de Emergencia la Infraestructura del Auditorio, Almacén de WASI MIKUNA y el Taller de Música de la I.E.E "Nuestra Señora de Cocharcas"



Que, Informe N° 075-2025-OGAJ-THI-MDP, suscrito por la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el punto V. CONCLUSIONES: OPINA FACTIBLE DECLARAR, en situación de Emergencia la Infraestructura del Auditorio, Almacén de WASI MIKUNA y el Taller de Música de la I.E.E "Nuestra Señora de Cocharcas"- Paucará, recomendando agendar a sesión de concejo con la finalidad de ser deliberado, analizado y debatido por el pleno con el fin de que pueda aprobarse y continuar con los tramites correspondientes.



Con, Memorándum N° 268-2025-GM/MDP, suscrito por el Gerente Municipal, solicita a este despacho agendar a sesión de concejo para la aprobación de Declarar en Estado de Emergencia la Infraestructura del Auditorio, Almacén de WASI MIKUNA y el Taller de Música de la I.E.E "Nuestra Señora de Cocharcas"

Por lo que, estando a lo expuesto y luego de un debate correspondiente, el pleno del concejo municipal, con el voto por **UNANIMIDAD**, y en merito a sus atribuciones, conforme lo dispone el artículo 17° y artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972; y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA, la Institución Educativa de la Infraestructura del Auditorio, Almacén de WASI MIKUNA y el Taller de Música de la I.E.E "Nuestra



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARÁ

Ciudad de Emprendedores

Creado por ley N° 9718 del 15 de enero 1943

ACOBAMBA - HUANCAMELICA



Señora de Cocharcas por encontrarse en RIESGO de COLAPSO, que pelagra la seguridad de los estudiantes y docentes en general, en merito a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, responsable de Oficina de Defensa Civil, la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental y demás unidades orgánicas; implementar las medidas que correspondan para el cumplimiento del presente acuerdo, con conocimiento a La Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentario, para remitir informe de cumplimiento al pleno del concejo municipal.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGUESE, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentario, la notificación y distribución a las áreas involucradas para su conocimiento y cumplimiento del presente acuerdo, con conocimiento a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentario, para remitir informe de cumplimiento al pleno del Concejo Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Computación e Informática para la publicación del presente acuerdo en el portal institucional de la municipalidad distrital de Paucará (www.munipaucara.gob.pe), en cumplimiento a lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese

